



INDEPI

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS

NOTA INFORMATIVA

EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO SECTORIZADO A LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA; CON LA INTENCIÓN DE QUE SU FUNCIÓN GOCE DE LIBERTAD DENTRO DE LA ESFERA DE LO PÚBLICO, QUE LE PERMITA CAPACIDAD DE GESTIÓN, QUE INFLUYA DIRECTA Y DE MANERA TRANSVERSAL EN EL ACTUAR DE LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL, YA QUE ES UN ENTE QUE TIENE POR OBJETO UN SERVICIO PÚBLICO SOCIAL ESTRATÉGICO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II INCISO A, 51 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PARA ESTE EFECTO EL LINEAMIENTO JURÍDICO QUE RIGE EL ACTUAR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE INSTITUTO ES LA LEY PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XXI INCISO B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL FORMATO REFERENTE A **RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS A SINDICATOS** DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN I y V DE LA LEY PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO Y 23 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR, SE REALIZAN ANTE OFICIALÍA MAYOR PUES LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONDUCIR LAS RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, PUES LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA DEPENDENCIA NO PERMITE QUE SE INSTRUMENTE POLÍTICA DE RECURSOS

PÚBLICOS ENTREGADOS A SINDICATOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

POR LO QUE ESTE INSTITUTO SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE ACABA DE ENUNCIAR, LA OFICIALÍA MAYOR ES QUIEN CONDUCE LAS RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y SUS TRABAJADORES.

LO CUAL GUARDA CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VI. CONDUCIR LAS RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO COADYUVAR CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN LOS PROCESOS LABORALES, ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO;